

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA
Y
EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos a saber:

SERGIO NARANJO PEREZ mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.261.591 , de Medellín (Antioquia), quien en su condición de Rector obra en nombre y en representación de la UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA, UNAULA establecimiento privado de carácter educativo, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia, con domicilio en Medellín, quien en este convenio se denominará UNIVERSIDAD UNAULA, de una parte; y de la otra, FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.663.242, obrando en su calidad de Representante Legal del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 37576 de 19 de septiembre de 1990, otorgada por la Gobernación de Antioquia, con domicilio en la ciudad de Medellín, y quien para los efectos de este convenio se denominará COLEGIO DE JUECES Y FISCALES, hemos acordado suscribir este convenio marco de colaboración académica, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre los objetivos del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, están los de propender por el mejoramiento institucional de la función jurisdiccional, elevando el nivel moral, ético, académico, social, cultural y económico de los funcionarios jurisdiccionales.
2. Que mediante este convenio se definen las pautas que permiten la prestación de servicios y beneficios recíprocos entre ambas instituciones.
3. Que la UNIVERSIDAD UNAULA, conforme con sus objetivos y políticas institucionales, quiere estar presente mediante el ejercicio de sus funciones académicas, docentes, investigativas, de extensión y de prestación de servicios a la comunidad.
4. Que las dos instituciones reconocen que existe una necesidad de fortalecer políticas de integración entre ellas y de aunar esfuerzos interinstitucionales para que en forma conjunta se puedan proponer y adelantar acciones apropiadas para el desarrollo de los afiliados de estas entidades, y para su proyección a los diferentes segmentos de la población.

En virtud de lo anterior, acuerdan suscribir las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Las partes convienen la prestación de servicios recíprocos relativos a la capacitación e investigación en materia jurídica y áreas afines, para promover el mejoramiento de la educación, mediante procesos de actualización, investigación y profesionalismo. Además,

formar y consolidar comunidades académicas y desarrollar e impulsar métodos adecuados para mantener el desarrollo intelectual y cultural, entre otros, a-través de congresos, cursos, seminarios, diplomados, especializaciones, maestrías, postgrados etc.

SEGUNDA COMITÉ COORDINADOR: El Comité Coordinador estará integrado por el Decano de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD UNAULA y por el Presidente del Colegio de Jueces y Fiscales.

TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ:

- a) Revisar periódicamente el normal desarrollo de cada una de las actividades que se vayan a desarrollar, con el fin de adoptar los mecanismos necesarios para su buen funcionamiento.
- b) Proponer y aprobar las actividades concretas, objeto de colaboración, y las formas que éstas pueden asumir.
- c) Desarrollar actividades y sugerir los ajustes necesarios.
- d) Servir de instancia en la interpretación que debe darse al espíritu de colaboración interinstitucional de este convenio marco y de los convenios específicos respectivos en la solución de problemas académicos, administrativos y financieros que se presenten en la ejecución de las actividades acordadas; la instancia final corresponderá a los Representantes Legales de las dos Instituciones.
- e) Proponer los presupuestos y sus ejecuciones para los programas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los asuntos tratados impliquen más de un programa, se hará reunión conjunta de las personas que integran el Comité. Todos los programas que se lleven a cabo deberán contar con las aprobaciones del caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, de acuerdo con la regulación interna de cada Institución. De igual manera la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas, previo el desarrollo de la actividad respectiva.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los textos, informes y demás materiales susceptibles de propiedad intelectual que se creen o generen como resultado de los programas y actividades conjuntas que se realicen en desarrollo de este convenio marco y de los convenios específicos que de él se deriven, serán propiedad común de la UNIVERSIDAD UNAULA Y del COLEGIO DE JUECES Y FISCALES, Y deberán publicarse bajo el nombre de ambas Entidades. Los términos y condiciones de las publicaciones serán acordados por el Comité Coordinador correspondiente, en su debida

oportunidad, debiéndose mencionar a cada una de las personas que hayan intervenido como autores en la elaboración del material publicado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ambas partes tendrán derecho a utilizar informaciones, publicaciones, vídeos y en general todo el material resultante del desarrollo del presente convenio, con fines académicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que laboren para las entidades firmantes en desarrollo del presente convenio, no tendrán derecho patrimonial alguno sobre los textos, informes y demás materiales susceptibles de propiedad intelectual que se creen o generen como resultado de las actividades propias del convenio marco y de los convenios específicos que de él se deriven, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, la cual se entiende incorporada para todos los efectos legales al presente Convenio.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las Instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el convenio, ni aún en los casos en que el personal de una de ellas realice trabajos en las instalaciones o con los equipos de la otra.

SEXTA. DURACIÓN: Este convenio tendrá una duración de dos (2) años. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, mediante comunicación en forma escrita a la otra parte, con dos (2) meses de antelación; en caso de no presentarse la respectiva comunicación, éste se entenderá prorrogado automáticamente por el término inicial. Si al operar la terminación unilateral a la que hace referencia la presente cláusula estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones contrarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo previsto anteriormente la UNIVERSIDAD UNAULA podrá dar por terminado en cualquier momento el convenio, si se presentaren circunstancias que afecten la marcha de las funciones propias desarrolladas por ella.

SEPTIMO. VALOR: Los valores de los servicios académicos prestados tendrán un descuento del 10% para todos los afiliados del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia.

OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 24 días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).



SERGIO NARANJO PÉREZ

Rector

Universidad Autónoma Latinoamericana



FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL

Representante Legal

Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia